



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



41/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad", en la calle Cabo de Hornos N° 3880, barrio Bella Vista.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4407

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/09/2013

CO

Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana DOOLAN
Res. Coordinación Parlamentaria
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 OCT 2013

VISTO el expediente N° CD-7992-2013 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad" en la calle Cabo de Hornos N° 3880; y se exceptúa al frentista indicado en el artículo 1° de la misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 294/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

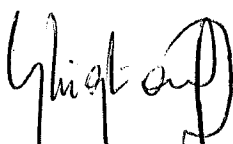
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4407 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento reservado para persona con discapacidad" en la calle Cabo de Hornos N° 3880; y se exceptúa al frentista indicado en el artículo 1° de la misma, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública estipulado en la Ordenanza Tarifaria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

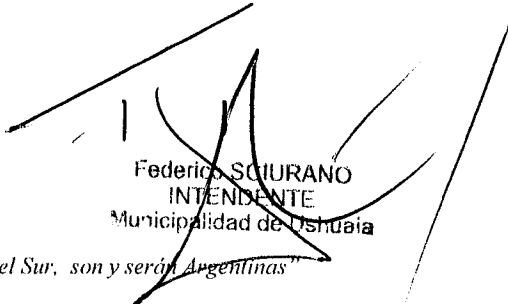
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1666 /2013.-

am.

am.


José Luis CHICHIONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia